

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservaría en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por orden de las mismas.

Octava.—La publicación de los presentes edictos sirva como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de subasta

1. Rústica. Tierra de cereal secano, riego y olivar, hoy sin olivas, con monte y pinos y otros arbuscos denominada del Cura, Portichuelo y Cortijo del Tío Bernardo o de la Eufemia, en el término municipal de Siles, con una extensión aproximada de 24 hectáreas.

Inscripción al tomo 612, libro 74, folio 63, finca número 4.960, inscripción segunda en el Registro de la Propiedad de Orcera.

Valor a efectos de subasta: 7.720.000 pesetas.

Título corresponde a los esposos demandados de por mitad y proindiviso, por compra a don Pedro Martínez Cátedra, en escritura otorgada en Orcera a 9 de junio de 1986 ante el Notario don Fernando María Díaz Gallardo, con el número 440 del protocolo.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se extiende el presente, con facultades al portador para intervenir en su diligenciado y cumplimiento.

Dado en Villacarrillo a 2 de febrero de 1998.—El Juez, Francisco Bellido Soria.—El Secretario.—15.248.

#### VILLAGARCÍA DE AROSA

##### Edicto

Doña Dolores Rivera Frade, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villagarcía de Arosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 303/1996, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, representada por la Procuradora señora Montenegro Faro, contra don Ramón Rey Crujeiras y doña María Luisa Valle Vázquez, con domicilio en Vilanova de Arousa, San Miguel de Deiro, lugar de Monte, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, la finca hipotecada que a continuación se describe:

Urbana. Radicante en el lugar de Monte, parroquia de San Miguel de Deiro, municipio de Vilanova de Arousa. Casa unifamiliar de planta baja y piso alto; con una superficie construida, en planta baja, de 10 metros cuadrados, y en planta alta, con sus voladizos, de 115 metros cuadrados construidos. Le es anexo por todos sus vientos el terreno denominado «Asiento», a labradío; de 5 áreas 28 centiáreas 80 decímetros cuadrados. Linda, en su conjunto: Frente-sur, camino; derecha, entrando, este, don Francisco Prado Rey; izquierda, oeste, servicio de entrada a la finca «Asiento», de doña Josefina Vázquez Buezas, y fondo, norte, doña Josefina Vázquez Buezas. Inscripción la presente hipoteca causó la inscripción octava, al folio 22, libro 87 de Villanova, tomo 754, finca número 6.903.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de La Marina, 122, de Villagarcía, celebrándose la primera el día 5 de mayo de 1998; la segunda el día 5 de junio de 1998, y la tercera el día 3 de julio de 1998, todas ellas a las diez horas. La segunda y tercera subastas se celebrarán en el supuesto de que las anteriores queden desiertas y no se solicite la adjudicación en forma.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, esto es, 18.232.500 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos y celebrándose la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (cuenta 3660/18/465/96), en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad, al menos, igual al 20 por 100 del tipo fijado para cada una de las subastas, y en la tercera, al 20 por 100 del fijado para la segunda.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, junto con aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la condición segunda.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup>, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación de las fechas de las subastas a los demandados, para el supuesto de que no pudiera realizarse en la finca subastada.

Dado en Villagarcía de Arosa a 5 de febrero de 1998.—La Juez, Dolores Rivera Frade.—El Secretario.—15.351.

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### Edicto

Doña María del Carmen Pozuelo Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villanova de los Infantes,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, con el número 136/1992, seguidos a instancia de don Antonio Almarza Pinar y don Carlos Santamaría, contra doña María del Carmen Jaime Mena, y en ejecución de sentencia firme, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera, por el tipo de valoración que se dirá, los bienes embargados a doña María del Carmen Jaime Mena, que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día 6 de mayo del corriente, a las once horas, en la Sala de Audiencia de esta Juzgado, sito en plaza Mayor, número 1, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda.—Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación

y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas, por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Quinta.—Que las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, excepto la actora.

Igualmente se hace saber que, en prevención de que no hubiere posturas en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día 3 de junio de 1998, a las once horas, debiendo consignar previamente el tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 8 de julio de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá señalada su celebración para el inmediato día hábil, a la misma hora e idéntico lugar.

#### Bien objeto de subasta

Finca urbana, sita en esta localidad, calle Don Tomás el Médico, número 36. Inscrita en el Registro de la Propiedad de ésta, finca registral número 903 duplicado, al tomo 551, libro 82, folio 27. Tasada pericialmente en 12.608.200 pesetas.

Dado en Villanova de los Infantes a 26 de febrero de 1998.—La Juez, María del Carmen Pozuelo Sánchez.—La Secretaria.—15.324.

#### VILLARREAL

##### Edicto

Doña Pilar Ortells Cabedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Villarreal y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 313/1995, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de la Procuradora doña Inmaculada Tomás Fortanet, en nombre y representación de «Materiales y Saneamientos Capdevila, Sociedad Limitada», contra don Vicente Mingarro Aymerich, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, de los bienes embargados a la parte demandada y que más adelante se describirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Colom, sin número, de esta ciudad, el día 27 de abril de 1998, a las doce horas, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—El tipo de remate será fijado en el avalúo de los bienes subastados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1350/0000/17/313/95, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta indicada anteriormente el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos, en su caso, por certificación del Registro, se encuentran